

Resolución Administrativa ANH N° 0166/2014
La Paz, 23 de enero de 2014

VISTOS:

La solicitud de ampliación de plazo de construcción de la Empresa "Estación de Servicio GNV Asahi S.R.L." realizada mediante memorial con Código de Barras 1106632 en fecha 17 de diciembre de 2013; la Resolución Administrativa ANH N° 3394/2012 de 10 de diciembre de 2012, mediante la cual se autoriza a la Empresa "Estación de Servicio GNV Asahi S.R.L." la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV, a ser ubicada en la Gamoneda y calle Hugo Banzer del Departamento de Tarija y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 3394/2012 de 10 de diciembre de 2012, autoriza a la Empresa "Estación de Servicio GNV Asahi S.R.L.", la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular. La citada Resolución Administrativa tiene vigencia de un (1) año calendario.

Que, mediante Nota con Código de Barras 1106632 la Empresa "Estación de Servicio GNV Asahi S.R.L.", solicita la ampliación de plazo, de la vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 3394/2012 (Autorización de Construcción) por el periodo de 120 días calendario.

Que, el Informe Técnico GNV 002 DCD 0051/2014 de 08 de enero de 2014, concluye que la Empresa "Estación de Servicio GNV Asahi S.R.L." adjunta requerimiento justificado, para solicitar ampliación de plazo para concluir la construcción y recomienda aprobar la solicitud propuesta por la Empresa "Estación de Servicio GNV Asahi S.R.L."

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0041/2014 de fecha 23 de enero de 2014 concluye que la Empresa "Estación de Servicio GNV Asahi S.R.L." solicitó ampliación de la Resolución Administrativa ANH N° 3394/2012 de 10 de diciembre de 2012 (Autorización de Construcción) durante la vigencia de la misma y recomienda emitir la Resolución Administrativa de ampliación de plazo de la Resolución Administrativa ANH N° 3394/2012 de 10 de diciembre de 2012 por el plazo de 120 días calendario.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública y la Función Pública se deben regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Artículos 24 y 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, concordantes con el Artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial N° 1600 de 28 de octubre de 1994 establecen que son facultades, atribuciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados de hidrocarburos y distribución de gas natural por redes.

Que, el inc. k) del Artículo 10 de la Ley SIRESE 1600 establece que son atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, la de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo No 27956 de 22 de Diciembre de 2004 establece en su Art. 30 inc. b) que la resolución administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá prorrogar este plazo a requerimiento justificado

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004, y demás disposiciones sectoriales,

RESUELVE:

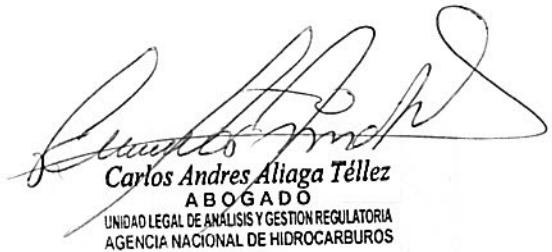
PRIMERO.- Ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 3394/2012 de 10 de diciembre de 2012, en 120 días calendario a partir de la fecha de notificación con la presente resolución administrativa.

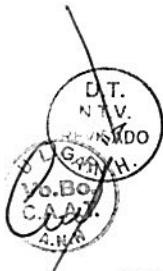
SEGUNDO.- Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 3394/2012 de 10 de diciembre de 2012, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:


Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECCIÓN EJECUTIVA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Carlos Andres Aliaga Téllez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Resolución Administrativa ANH N° 3076/2013